

REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD DURANTE LA DESESCALADA Y PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS POR COVID-19 (ESTADO DE ALARMA)

Desde su regulación en el BOE del 18/03/2020 (RD-I 8/2020), la “**prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos**” durante el estado de alarma por el COVID-19, se han generado multitud de dudas e incertidumbres en lo relativo a su **regulación, ámbito y aplicación temporal**.

Las causas que lo han originado son dos: por un lado lo escueto de su regulación y por otro lo extenso de su casuística no contemplada en la regulación en su totalidad.

Frente a las múltiples dudas, la administración ha ido respondiendo de una forma imprecisa en bastantes casos, contradictoria en algunos otros y de forma tardía en la mayoría.

Aun admitiendo que las situaciones son inéditas, extraordinarias y se pretende el mayor arco de protección posible para los trabajadores, es evidente que las formas de clarificar las dudas carecen de seguridad jurídica para los propios solicitantes (AUTÓNOMOS) y los profesionales que en su nombre las tramitamos.

Hoy queremos llamar la atención a todos nuestros clientes autónomos beneficiarios ya de esta prestación por cese, como a aquellos que estén en trámite de solicitarla por acudir a la vía de pérdida de ingresos por debajo del 26%, de una nueva duda de especial importancia y sobre la que no tenemos una respuesta clara por parte de la Administración, y que afecta a la

REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD DURANTE LA DESESCALADA

Diversas MUTUAS reconocedoras de la prestación, parece que han informado respecto al hecho de que la reanudación de la actividad antes de finalizar el estado de alarma les obligaría a los autónomos que la hayan percibido a la DEVOLUCIÓN DE TODA LA PRESTACIÓN PERCIBIDA, algo que por añadidura les afectaría también a los autónomos que soliciten ahora la misma prestación. Por su parte la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha contestado someramente que “la prestación tiene vigencia desde que se produce el hecho causante (cese o pérdidas 75%) hasta el último día del mes en que cese el Estado de Alarma.” Además ha mencionado la nota de prensa del M.º de Inclusión Social, S.S. y Migraciones del jueves 30/04/2020 que dice:

Los autónomos beneficiarios de la prestación que puedan abrir su negocio al inicio de la desescalada seguirán percibiéndola hasta el último día del mes que finalice el estado de alarma. La ayuda busca proteger la falta de ingresos de los autónomos en esta situación excepcional y contribuir a la supervivencia de su negocio.

Hoy en día esta Asesoría no cuenta con una fuente que ofrezca “seguridad jurídica” a la respuesta ministerial por lo advierte a sus clientes autónomos que lleven a cabo la reanudación de la actividad antes de la finalización del “estado de alarma” que han de tener en cuenta la duda surgida sobre la reanudación de la actividad y la incertidumbre, que no podemos despejar, sobre la devolución de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos. (CATA).

Vigo, a 4 de mayo de 2.020